

tel 4^o., manzana 7^a., calle de Hidalgo, núm. 37, cuya finca figura en los padrones de esta Oficina, á nombre de Andrés Cervantes, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, fincas de Cayetano Caldera y Anaqueta Chávez, al Norte, linda con Julio Mejía, al Poniente, linda con herederos de Basilio Macías, y al Sur, con de herederos de Encarnación Prieto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Nochistlán, 8 de julio de 1910.—*R. Esteinou.*
4, 5 y 6.

Recaudación Subalterna de Rentas de Villa del Refugio.

La Srta. Maclovia Flores Robles, célibe, mayor de edad, vecina de Guadalajara, y accidentalmente en el Municipio del Plateado, por sí y en representación de sus hermanos, M^{ca} Guadalupe, Francisca, M^{ca} Trinidad, Rosaura y Rosendo del mismo apellido, solicita de esta Oficina se inscriba á su nombre y el de sus citados hermanos, dos terrenos ocultos que poseén, en el Municipio del Plateado antes dicho, los cuales según manifiesta la solicitante, adquirieron por herencia de su finado padre, Don Salomé Flores.

El primero de dichos terrenos que es de labor, y de la capacidad de nueve hectaras, treinta y seis aras, cita en el punto denominado "El Lindero," inmediato al rancho de Juanacatic, y linda por los vientos Norte, Poniente, Sur y Oriente, con propiedades de los Señores Robles Serrano.

El segundo terreno, que es de monte eriazó, de mala calidad, é inútil para su cultivo, se encuentra situado al Poniente del Plateado, en los puntos denominados "Rincón de las Maravillas" y "Cerro del Toro," de la superficie de treinta hectaras, veintiseis aras, el cual linda al Oriente, con propiedad de Víctor Delgado; al Norte, con de J. Félix Robles; al Poniente, con de herederos de José María Robles Serrano, y al Sur, con de José Robles.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Villa del Refugio, julio 7 de 1910.—*E. S., Francisco Silva.*

5, 6 y 7.

Gobierno Político de Villa de Cos.

Aviso de remate.

A las once de la mañana del quinto día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso, se verificará en el salón de la

Presidencia Municipal de esta localidad, el remate de un terreno eriazó, ubicado al Norte de esta Villa, cuyo terreno tiene una superficie de 339.150 metros cuadrados y fué denunciado por el Señor Jesús Chávez, á título de abandono, el 14 de febrero último.

El inmueble expresado linda al Noroeste, con camino de Santa María y la Sierra, al Sureste con terrenos abandonados y al Sur con terrenos del denunciante.

Solicítanse postores, quienes presentarán el correspondiente papel de abono, en la inteligencia de que las posturas deberán estar arregladas á la ley, sirviendo de base la cantidad de veinte pesos.

Lo que se publicará tres veces, durante un mes, en el Periódico Oficial del Estado y en la tabla de avisos de esta Presidencia, para los efectos legales.

Villa de Cos, junio 22 de 1910.—*P. E. P. M. L., El 2^o Regidor, José María Romo.—J. Hernández, Srio.*

1, 5 y 9.

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul.—Pregón.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público en general: que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros una mula golondrina y un burro pardo, los cuales serán rematados frente á la Presidencia Municipal de este lugar, para el día 23 de julio próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

San Juan B. del Téul, junio 23 de 1910.—*El Presidente Municipal, E. Varela Robles.—Ignacio Ramirez Correa, O. E.*

3, 5 y 7.

Jefatura Política de Pinos.

Aviso.

Se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de esta municipalidad, se encuentran de plazo cumplido: dos burras prietas, dos burros prietos y uno tordillo, que si para el día 24 del actual no son legalmente reclamados, se rematarán en subasta pública, frente al local de esta Jefatura.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, durante un mes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.